

La de Colima, una Constitución Viva

María Luisa Beltrán Reyes*

Introducción



Con relación a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, ésta fue aprobada por la XX Legislatura en funciones, cuando se desempeñaba como gobernador J. Felipe Valle, con 151 artículos distribuidos en 14 títulos, y con vigencia a partir del 1 de septiembre de 1917, año de armonización entre la federal y ésta.

Los primeros articulados tienen sustento en el texto precitado de Venustiano Carranza y, como es digno de mención, fija las normas de convivencia y transición a una nueva etapa democrática entre ciudadanos y autoridades, dentro de la demarcación correspondiente a esta entidad federativa.

Atendiendo el espíritu de la Carta Magna, con la colimense también se procuró garantizar derechos y libertades y contribuir al pacto federal, afianzando

* Diputada federal por el estado de Colima.

la justicia y el camino de paz interior que tanto necesitaba nuestra Nación en cada rincón de su geografía.

No es aventurado aseverar que, durante los 100 años de recorrido, la máxima carta legal colimense ha sido uno de los documentos que más reformas ha registrado en nuestro país, con relación a la Constitucional Federal y a las cartas magnas de las otras 31 entidades federativas. Estas reformas, que le han dado cariz de ente vivo y en constante evolución, han obedecido a coyunturas políticas, sociales y económicas, nacidas de necesidades propias de una población que va cambiando en habitantes y en exigencias con visión de futuro.

Para Guillermo Ruelas Ocampo, Licenciado en Derecho y Maestro Emérito por la Universidad de Colima, la Constitución de Colima ha sido el instrumento de transformación de Colima durante los cien años recientes, en los aspectos social, político y económico.

Durante entrevista, ofrecida para el objetivo de este documento, el especialista en el campo del Derecho no titubea en aseverar que la Constitución de Colima supo sobrellevar, en su primera etapa, dos acontecimientos de suyo complejos: el capítulo final de los caudillos y la Guerra Cristera (1926-1929), que envolvió a la región de Occidente y que vio la paz en territorio colimense hasta 1934.

“Si tenemos que enunciar la aportación de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima es la solidez que le fue dando a todas las instituciones, comenzando con las educativas, en cuya cabeza podemos apreciar a la Universidad de Colima que se abre voz y espacio en el ámbito nacional, una institución que ya cuenta con 70 años, apenas 30 menos que el documento constitucional”. 2)

Y continúa: “En más de 30 años, Colima fue un lugar aislado con relación al resto del territorio nacional. Esta situación le daba una calidad de vida un tanto distante del ritmo que registraba nuestra Nación, en comercio, educación y cultura.

Recordemos que fue hasta el año 1908 que los colimenses vieron el ferrocarril como el medio más rápido de transporte. Por eso es importante el nacimiento de la Constitución Local, porque inaugura una etapa novedosa y dinámica, de avance y desarrollo, teniendo como base las instituciones públicas”.

—¿Cuáles son estos movimientos del marco legal, y de qué manera repercutieron en este desarrollo?

—Para empezar, la Constitución de Colima, que fue hecha en condiciones decimonónicas, por la situación de aislamiento, en esa época, si bien estuvo a

■ La de Colima, una Constitución Viva ■

tono con la Constitución Federal, al dedicar un primer capítulo al tema de los Derechos Humanos, todavía fue más allá en el aspecto humanístico, pues fue el único documento que abrogó la pena de muerte, abrogación que durante muchos años estuvo consignada en el último artículo. Para darnos una idea de ello, no fue sino hasta el sexenio federal del 2000 al 2006 que las autoridades federales tomaron cartas en este asunto, pues la pena de muerte la teníamos todavía en el artículo 22 de la Constitución Federal. Quienes hicieron la Constitución de Colima se adelantaron casi un siglo en ello.

—¿Qué otros puntos comprenden las modificaciones a la Constitución Local?

—Otro elemento de valía, para considerar que la Constitución de Colima ha tenido reformas para bien, tiene que ver con el fortalecimiento a los poderes Legislativo y Judicial. En muchas regiones de nuestro país se tardaron en adecuar sus constituciones locales a las exigencias y circunstancias de su entorno. En Colima, por ejemplo, se fueron adecuando la Constitución y las leyes y reglamentos para dar paso a un equilibrio de poderes. Hoy, el Poder Legislativo no sólo tiene más diputados que el número original exigido por la primera Carta Magna Local de 1917, sino que cuenta con la pluralidad del presente Colima, donde se expresan las voces de una población diversa. La democracia es, precisamente, esta expresión plural, donde no hay avasallamiento, sino acuerdos para ir en una dirección deseable y evitar que esquemas caducos se perpetúen en el poder. Todas las democracias se expresan en el Estado de Derecho, y el Estado de Derecho se expresa en la correcta aplicación de la ley, de modo que también el Poder Judicial ha contado con un gran respaldo jurídico para ejercer su labor y formar parte de este contrapeso.

—Ha mencionado 2 temas que estarían relacionados con la Constitución Local y sus reformas, ¿puede decirnos otro más, por favor?

—Habría que mencionar el de los derechos políticos sin distinción de sexo. Colima fue la primera entidad federativa que contó con una gobernadora, en todo el país: Griselda Álvarez Ponce de León. Para ello, nuestro marco legal tuvo modificaciones, y esta dinámica propició que, a diferencia de las otras 31 entidades federativas, también Colima contara con mujeres al frente de los otros dos poderes: en el Poder Judicial, Margarita Torres Huerta; y en el Poder Legislativo, Yolanda Delgado Olivera. Esto, difícilmente, se puede ver en el ámbito federal o en los ámbitos estatales. Y en Colima lo tuvimos desde la década de los setenta.

Nuestro entrevistado aborda otros temas, para demostrar que la Constitución de Colima y las normas secundarias han experimentado cambios de acuerdo con los tiempos de exigencias de productividad, por ejemplo, en el caso del desarrollo económico del valle de Tecomán, durante las últimas tres décadas. Esta productividad tecomense tuvo relevancia de alcance nacional, porque marcó una nueva etapa de desarrollo social y disminución considerable del analfabetismo.

Un rubro más: al crear leyes reglamentarias, derivadas de los preceptos constitucionales locales, se fortaleció la educación superior, misma que, a la fecha, tiene alcance y cobertura a la población estudiantil de los diez municipios que conforman el Estado de Colima.

Pese al problema de inseguridad de nuestro país, que agobia igualmente a Colima, en la entidad colimense existen los cimientos suficientes para superar esta prueba difícil, que es coyuntural, expresa nuestro entrevistado, quien agrega que el ritmo de desarrollo y avance de Colima está sustentado en un marco de derecho en el que está al frente la Constitución Local, siempre cambiante para bien. Aún más, agrega, si el Estado de Colima está a la cabeza de autos con relación al número de habitantes, ello refleja cierta estabilidad de la población con vocación pacífica y de trabajo.

La norma fue hecha, y debe ser reformada, en función del desarrollo de la gente, que tiene la responsabilidad de respetarla. Y la norma, por naturaleza, es salvaguarda de las instituciones, porque la primera institución es la norma principal, la Constitución de todos los mexicanos; mientras que la Constitución Local, en este caso la colimense, en armonía con la Federal, es la base de nuestro entorno inmediato siempre cambiante.

Durango

